





# CONTENIDO

<b>DECRETO No. 0895 de agosto 18 de 2009</b> _____	<b>3</b>
<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA EN MATERIA DE TRÁNSITO"</b>	
<b>RESOLUCIÓN No. 0008 de Septiembre 11 de 2009</b> _____	<b>4</b>
<b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE TRÁNSITO"</b>	



## DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0895  
(Septiembre 18 de 2009)

## POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA EN MATERIA DE TRÁNSITO

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 769 de 2002 y

## CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital mediante el Decreto 0179 de 2006 estableció medidas restrictivas para la circulación de motos en cumplimiento de ordenamientos superiores.

Que el artículo cuarto del mencionado Decreto estableció: "Queda prohibida la circulación y/o tránsito de toda clase de motocicletas, mototriciclos y motocarros, en la jurisdicción del distrito de Barranquilla los días 20 de cada mes. El infractor a esta disposición será sancionado con multa de diez (10) salarios mínimos diarios vigentes y la inmovilización del vehículo por un término de 72 horas."

Que en consideración a que el 20 de Septiembre de 2009, es domingo, día cercano al sábado 19, fecha en la que numerosos ciudadanos Barranquilleros celebran el llamado día de amor y amistad, la Alcaldía Distrital quiere permitir la libre circulación y/o tránsito de toda clase de motocicletas, mototriciclos y motocarros sin parrilleros en el perímetro de su jurisdicción, en aras de contribuir con la fraternidad de las familias Barranquilleras, excepto cuando el parrillero y/o acompañante sea del sexo femenino.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Permítase la circulación y/o tránsito de motocicletas, mototriciclos y motocarros sin parrilleros en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, durante el día 20 de septiembre de 2009.

**Parágrafo:** En caso que el acompañante y/o parrillero del conductor de la motocicleta, mototriciclo y motocarro sea del sexo femenino, se permitirá su libre circulación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y suspende temporalmente las medidas que le sean contrarias, especialmente el artículo cuarto del Decreto 0179 de 2006, prorrogado por el Decreto 0528 de 2009.

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla, a los 18 días del mes de Septiembre de 2009.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**RESOLUCIÓN No. 0008**  
(Septiembre 11 de 2009)

“Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en la resolución de determinación del derecho de tránsito”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de Tránsito y Transporte, determinar las sumas correspondientes a los derechos de tránsito adeudados por los propietarios de vehículos matriculados en el Distrito de Barranquilla.

Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 12 establece que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas,

Que el artículo 621 del Código de Comercio establece que los títulos deberán tener como requisito la firma de quién lo crea, la cual puede sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Que la Secretaria Distrital de Movilidad debe realizar la expedición masiva de las resoluciones de determinación del derecho de tránsito que deben ser notificadas a los deudores, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Movilidad del Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la firma mecánica para la resolución de determinación de derechos de tránsito que deben ser firmadas por el Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso por vía gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su publicación

Dada en Barranquilla, a los once (11) días del mes de Septiembre de 2009.

**Publíquese y Cúmplase**

**ALFREDO PIÑERES OLAVE**  
Secretario Distrital de Movilidad (E)



# Página en blanco



# ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

